

CONVENIO MARCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN
ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE

En Málaga, a 12 de FEBRERO de 2021

REUNIDOS

Por una parte, D. Antonio Moreno Ferrer, mayor de edad, con DNI 7478729-N en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA, y con domicilio social en Plaza de las Carmelitas nº12, de Vélez-Málaga, 29700, ejerciendo su representación en virtud de su cargo de Alcalde Presidente de la Corporación, todo ello de conformidad con el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

En adelante, también denominada como "la empresa" o el Ayuntamiento.

De otra parte, Dña. Isabel Soto Fernández con N.I.F. nº [redacted], en nombre y representación de FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE con CIF nº G81164105, y domicilio en la calle Duque de Sevilla, 3, Madrid. La fundación se constituyó el 28 de febrero de 1995 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número 446. Ejerciendo su representación en virtud de su cargo de Delegada de Andalucía, para el que fue nombrado con el poder otorgado ante el Notario de Madrid D. Rafael Vallejo Zapatero bajo el número 1024 de su Protocolo.

En adelante, también denominada como "la entidad".

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. El Ayuntamiento de Vélez Málaga es una Entidad Local, Corporación de Derecho Público.
- II. La Fundación Acción contra el Hambre gestiona en 2020 la Escuela de Empleo Administrativo/a Digital de Vélez-Málaga financiada por el Fondo Social Europeo y el Área de Empleo y Empresa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, cuyo objetivo es facilitar la inserción socio laboral de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, a través del aprendizaje de conocimientos técnicos básicos y de la mejora del perfil competencial requerido por el puesto de administrativa/o.
- III. Que el convenio que a continuación se describe, guarda directa relación con el Programa Vives Aprende: Escuela de Empleo Administrativo/a Digital Vélez-Málaga, destinado a la mejora de competencias para el empleo de personas en riesgo de exclusión.
- IV. Que ambas partes, conscientes del problema social que supone el desempleo en España desean colaborar activamente a través del Programa de Prácticas no laborales y no remuneradas del programa Escuela de Empleo Administrativo/a Digital Vélez-Málaga.

- V. Que el Ayuntamiento tiene el interés y la capacidad para acoger a personas en prácticas en base a los criterios, requisitos y estipulaciones que se establezcan en cada caso.
- VI. Que, en virtud de lo expuesto, las partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vélez Málaga y la Fundación Acción contra el Hambre (en adelante, el «Convenio»), de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto

El objeto del presente convenio regula las condiciones en las que las personas participantes del Programa Escuela de Empleo Administrativo/a Digital Vélez-Málaga realizarán prácticas no laborales y no remuneradas en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

SEGUNDA. - Colaboración

La colaboración entre las partes consistirá en la puesta en marcha de un Programa de Prácticas No Laborales que contemple los siguientes aspectos:

- El Programa Escuela de Empleo Administrativo/a Digital Vélez-Málaga podrá proponer al Ayuntamiento de Vélez-Málaga los candidatos y candidatas que considere oportunos para participar en el programa de prácticas. Esto candidatos y candidatas podrán cumplir los requisitos previamente acordados con la empresa a fin de cumplir con las expectativas de ambas partes.
- La empresa tomará la decisión final de si la persona propuesta se incorporará en la modalidad de prácticas, tras realizar el proceso que considere oportuno.
- El número de horas, tareas y duración del periodo de prácticas se establecerá de formar conjunta entre la empresa, el Programa Escuela de Empleo Administrativo/a Digital Vélez-Málaga y la persona participante, sin que en ningún caso exceda de 40 horas.

TERCERA. - Régimen jurídico

La participación de la empresa en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral. Al no ser una relación de carácter laboral la existente entre la persona participante y la empresa en el caso de que al término de las prácticas el alumno se incorpore a la plantilla de la misma, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad.

CUARTA. - Desarrollo de las prácticas



La persona participante está sujeta al régimen que se establece en el presente Convenio. Los detalles concretos de cada una de las prácticas se recogerán en Anexos que se incorporarán al Convenio y serán firmados por las partes que figuren en el mismo.

La persona que se incorpora a las prácticas se compromete a:

1. Cumplir el horario de prácticas que se establezca en el programa.
2. Aplicarse con diligencia a las tareas que se le encomienden, de las cuales guardará secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.
3. Rendir cuentas al tutor o tutora profesional asignada.
4. Presentar un informe sobre la realización del programa.

El Ayuntamiento de Vélez Málaga se compromete a:

1. Establecer una persona referente para el desarrollo del presente convenio.
2. Asignar un tutor o tutora de prácticas a cada persona participante en el programa, quien será referente de los aspectos de aprendizaje, apoyo en las tareas, comunicación e integración en la empresa.
3. Ofrecer a la persona en prácticas los recursos materiales necesarios para el desarrollo de las acciones encomendadas (ordenador, material fungible...).
4. Informar a la entidad de los resultados de las personas derivadas y mantener una comunicación fluida con la entidad a fin de informar sobre el desarrollo de las prácticas.

La Fundación Acción contra el Hambre se compromete a:

1. Establecer una persona referente para el desarrollo del presente convenio.
2. Recomendar personas en prácticas que cumplan los requisitos establecidos previamente por la empresa.
3. Realizar el seguimiento de la persona participante en el programa de prácticas.
4. Mantener una comunicación fluida con la empresa para el correcto desarrollo del programa.
5. Contratar un seguro de responsabilidad civil y de accidentes a favor del participante en las prácticas.

QUINTA. - Seguro de accidentes y de responsabilidad civil

La Fundación Acción contra el Hambre proveerá a las personas participantes en el Programa de prácticas en Empresa no laborales y no remuneradas del seguro de accidentes y responsabilidad civil que estipule la legislación vigente.

SEXTA. - Marca y logotipos

las partes firmantes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco se deberá incorporar el logotipo de ambas partes, así como el del Fondo Social Europeo como financiador del proyecto. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial del Ayuntamiento y de la ENTIDAD, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de las partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

SÉPTIMA. - Duración y revocación

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración máxima de 23 días, salvo denuncia expresa de alguna de las partes conforme en el mismo se estipula.

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes, mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, 5 días de antelación a la fecha de resolución propuesta.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este Convenio, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

OCTAVA. - Protección de datos y privacidad

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (Reglamento UE 2016/679), comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio.

Para ello ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El ejercicio de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición, se podrá llevar a cabo en los términos legales dirigiéndose por escrito a la dirección de correo electrónico datosaccionesocial@accioncontraelhambre.org, adjuntando copia de su NIF o mediante comunicación a su domicilio social, el que aparece en este convenio. Además, puede reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.agpd.es).

Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados y empleadas a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, los y las empleadas de las partes que tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligadas a guardar secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

NOVENA. - Información del tratamiento de los datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, ambas partes informan a las personas intervinientes, de que los datos personales que figuran en este Convenio y los que se deriven de la relación, serán tratados por las partes con la finalidad de mantenimiento de esta relación contractual.

La base jurídica para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del presente convenio. Dichos datos son necesarios, de tal forma que de no ser facilitados no se podrá crear la relación deseada entre las partes.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión, y, en cualquier caso, en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes que figuran en el presente contrato.

Asimismo, las interesadas tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.agpd.es).

Datos de los Responsables de Tratamiento	
Denominación social: ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE	Denominación social: Ayuntamiento de Vélez Málaga.
NIF: G-81164105	NIF: P-2909400-J
Dirección: Calle Duque de Sevilla, nº 3, 28002 de Madrid	Dirección: Plaza de las Carmelitas nº12. 29700. Vélez Málaga.
Teléfono: 34 91 391 53 00.	Teléfono: 952 55 91 00.
Email: datosaccionesocial@accioncontraelhambre.org .	Email: eladera@velezmalaga.es
Responsable del email: Lucía Sánchez Tardón	
Backup: Pablo Soriano Jofré.	

Y para que así conste, se firma en Málaga a 12 de FEBRERO de 2021.

Representante del
AYUNTAMIENTO DE VELEZ
MALAGA.



D. Antonio Moreno Ferrer.

Alcalde Presidente.

Representante de Fundación Acción Contra el Hambre:

 MARIA
ISABEL SOTO (R
G81164105)

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL
SOTO (R G81164105)
Fecha: 2021.02.05 07:20:34
+01'00'

Dña. Isabel Soto Fernández

Delegada de Andalucía y Extremadura en
Acción Contra el Hambre

**ANEXO AL CONVENIO MARCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA Y
FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE**

En Málaga a 17 de FEBRERO de 2021

REUNIDOS

Por una parte, ANTONIO MORENO FERRER con DNI: [redacted] en representación del
Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, y sede social en Plaza de las Carmelitas, de Vélez-
Málaga.

En adelante, también denominada como "la empresa"

Y, por otra parte,

De otra parte, Dña. Isabel Soto Fernández con N.I.F. nº [redacted] en nombre y
representación de FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE con CIF nº G81164105, y
domicilio en la calle Duque de Sevilla, 3, Madrid. La fundación se constituyó el 28 de febrero
de 1995 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el
número 446. Ejerciendo su representación en virtud de su cargo de Delegada de Andalucía,
para el que fue nombrado con el poder otorgado ante el Notario de Madrid D. Rafael Vallejo
Zapatero bajo el número 1024 de su Protocolo.

En adelante, también denominada como "la entidad".

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente anexo al
convenio de colaboración ya suscrito con esta misma fecha y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Objeto

Estipular la participación de ALEJANDRO GIMÉNEZ LUQUE con DNI [redacted] y
domicilio en [redacted] **TORRE DEL MAR**, participante de Escuelas
de Empleo Administrativo/a Digital Vélez-Málaga, que realizará su Programa de Prácticas No
Laborales y no remuneradas en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

SEGUNDO. - Términos y condiciones

Que las prácticas se iniciarán el día 15 DE FEBRERO DE 2021 y finalizarán, previsible, el día 28 DE FEBRERO DE 2021 lo cual implica un total de 40 horas de prácticas. Esta será la duración del anexo al convenio.

El horario a realizar por **ALEJANDRO GIMÉNEZ LUQUE** comprenderá de lunes a viernes 4 HORAS por la mañana. El lugar de realización de las prácticas será en LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE TORRE DEL MAR. Que, durante este tiempo, las tareas asignadas son las siguientes:

Gestión administrativa.

TERCERO. - Coordinación

Que **ENRIQUE LADERA RORÍGUEZ** con cargo de JEFE DE SERVICIO DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE TORRE DEL MAR ha sido asignada como *tutor* de prácticas de este programa, responsabilizándose de la acogida, formación, seguimiento y apoyo a la persona en prácticas.

Que Don Antonio Rodriguez Molina técnico de inclusión socio laboral del Escuela de Empleo Administrativa/o Digital Vélez-Málaga será la persona de referencia en Acción contra el Hambre para coordinar los aspectos prácticos del presente convenio.

CUARTO. - Finalización

El Convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las Partes. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

Y para que así conste, se firma en Málaga a 12 de FEBRERO DE 2021

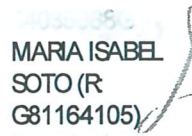
Representante de la Empresa:

D. Antonio Moreno Ferrer

Representante legal del

Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Representante de Fundación Acción Contra el Hambre:


Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL
SOTO (R G81164105)
Fecha: 2021.02.05
07:20:49 +01'00'

Dña. Isabel Soto Fernández

Delegada en Andalucía y Extremadura de Acción
contra el Hambre